



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/36/L.69  
13 noviembre 1981  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Trigésimo sexto período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 69 k) del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL:  
ASENTAMIENTOS HUMANOS

Proyecto de resolución presentado por el Sr. Gerban Ringnalda,  
Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas  
oficiosas respecto del proyecto de resolución contenido en el  
documento A/C.2/36/L.13

Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/76, de 5 de diciembre de 1980, en la cual expresó la opinión de que un año internacional dedicado a los problemas de las personas sin hogar en las zonas urbanas y rurales de los países en desarrollo podría ser una ocasión apropiada para concentrar la atención de la comunidad internacional en esos problemas,

Reconociendo que la situación de las personas sin hogar en los países en desarrollo es grave y en general está empeorando,

Destacando el hecho de que la construcción, mejora y mantenimiento de viviendas, de la infraestructura física conexa y de servicios sociales pueden constituir una aportación importante al desarrollo nacional,

Convencida de la necesidad apremiante de movilizar eficazmente los recursos y la capacidad considerables que poseen las propias personas sin hogar para construir, mejorar y mantener sus hogares y barrios,

Convencida también de que, debido a su complejidad y magnitud, los problemas de las personas sin hogar requieren medidas coordinadas y concertadas en todos los niveles,

Segura de que un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar podrá servir como medio de aumentar la conciencia del público en los planos local, nacional, regional y mundial, y poner en marcha un proceso que permita mejorar significativamente la situación de las personas sin hogar,

Considerando que las actividades relacionadas con los asentamientos humanos constituyen importantes medidas de política para lograr las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su resolución 35/56 de 5 de diciembre de 1980,

Tomando nota con satisfacción de las medidas complementarias adoptadas hasta el momento por los Estados Miembros en relación con la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 1/, y del apoyo que está prestando el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) a los países en desarrollo para facilitar la adopción de esas medidas,

Recordando a ese respecto su decisión 35/424, de 5 de diciembre de 1980, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, sobre la cuestión de los años y aniversarios internacionales,

Tomando nota de la resolución 1981/69 B del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1981, sobre la propuesta de que se declare un año internacional de la vivienda para las personas sin hogar,

1. Decide designar, en principio, el año 1987 Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar, en la inteligencia de que se observarán los criterios establecidos por la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social para la financiación y organización de años internacionales;

2. Pide al Secretario Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) que formule una propuesta en que figure un programa concreto de medidas y actividades que se habrán de realizar antes del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar y durante éste, que informe al Consejo Económico y Social, por conducto de la Comisión de Asentamientos Humanos;

---

1/ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7).

3. Pide al Secretario General que, sobre la base de la propuesta arriba mencionada, prepare un informe sobre las cuestiones de organización relativas a la observancia del Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar en 1987, incluso la posibilidad de obtener fondos voluntarios, para presentarlo a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en 1982;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el público en general para que manifiesten un apoyo apropiado al Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar.

-----